

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2169
CORRIENTES, 04 DE AGOSTO DE 2014.**

Resolución N° 1826

Corrientes, 30 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 375-V-14, por el cual la “Editorial de las Misiones” de Sociedad del Conocimiento SAPEM, solicita subsidio destinado a la Feria del Libro, por la suma total de \$7.000,00= (PESOS SIETE MIL), y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado subsidio estará destinado a la Feria del Libro, el cual será utilizado para celebrar el convenio “Libros a la Mitad de Precio” entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Editorial de las Misiones de Sociedad de Conocimientos SAPEM, con el fin de que el alumno, padre o tutor puedan acceder al libro a la mitad de su valor de mercado, de acuerdo a la nota de fs. 2.

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la política del Estado de este Municipio, por lo cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio, emitiendo factura con nombre, apellido y numero de documento del vecino.

Que, a fojas 10, se adjunta el proyecto del convenio a celebrarse entre las partes.

Que, a fojas 04, el Sr. Intendente Municipal Autoriza el inicio del procedimiento administrativo.

Que, a fojas 06, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.

Que, a fojas 11, obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Editorial de las Misiones para el Programa “Libros a la Mitad de Precio” en el marco de la Tercera Feria Popular del Libro a realizarse en esta Ciudad.

Artículo 2: El subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46 inciso 33.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de EDITORIAL DE LAS MISIONES de Sociedad del Conocimiento SAPEM CUIT N° 30-71139039-8, por la suma total de \$ 7.000,00= (PESOS SIETE MIL), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: Dése intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad Imputará el gasto de las partidas correspondientes.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDINACION

GENERAL

Municipalidad de Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

CONVENIO
LIBROS A MITAD DE PRECIO

En la Ciudad de Corrientes, a losdías del mes de de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Señor Intendente Municipal Ingeniero ROBERTO FABIAN RÍOS, en adelante la "Municipalidad", por una parte; y la Librería "EDITORIAL DE LAS MISIONES" de Sociedad del Conocimiento Sapem (CUIT 30-71139039-8), representada por.....DNI N° nacido/a elsoltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene..... en adelante "Distribuidora", (conjuntamente con la Municipalidad "Las Partes"), por la otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente convenio denominado: "Libros a Mitad de Precios", con el objeto de otorgar descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementarios, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento "Tercera Feria del Libro", que se desarrollara durante el mes de julio en el lugar que habilite al efecto la Municipalidad conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportará el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la distribuidora, aportara el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros, por su parte la distribuidora, aportará el veinticinco por ciento (25%) restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro a mitad de su valor de mercado.

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregara a la distribuidora la suma de Siete Mil pesos (\$ 7.000,00.-) a la firma de este Convenio como aporte sobre el cual se ira debitando el 25% del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el "Aporte"), de cada libro vendido con el mencionado descuento, la distribuidora deberá rendir a la Municipalidad con la presentación de copia de la lectura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.

Artículo 4: En el supuesto que, al concluir el evento quede un remanente del aporte a favor de la Municipalidad, está podría utilizarlo para adquirir libros a su elección con un descuento del 25% En el supuesto contrario, es decir que resulte el saldo negativo, para la Municipalidad, dicho excedente será soportado para la distribuidora, sin compensación o costo alguno a ser abonado por la Municipalidad.

Artículo 5: La distribuidora informara las ventas diariamente a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.

Artículo 6: A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de Ciudad de Corrientes
Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIA DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 1830
31 de Julio de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 1773 del 29 de julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución referenciada en el Visto, se dispone revocar el artículo 4° de la Resolución N° 880, dictada el 18 de mayo de 2006, por el Departamento Ejecutivo Municipal, dejando sin efecto la Bonificación de pesos treinta (\$30) pesos para el personal que presta servicios en la vía pública, en conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos.

Que, debe establecerse que, aquellos agentes que a la fecha de la suscripción de la presente resolución se encuentren percibiendo dicha bonificación, lo seguirán haciendo en el código de liquidación de sueldos 43, hasta tanto sean absorbidos por los sucesivos incrementos salariales, debiendo por tanto ampliar los términos de la Resolución 1773/14.

Que, en uso de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ampliar los términos de la Resolución N° 1773 del 29 de Julio de 2014, estableciendo que, aquellos agentes que al 29 de julio del corriente año, se encuentren percibiendo dicha bonificación, lo seguirán haciendo en el código de liquidación de sueldos 43, hasta tanto sean absorbidos por los sucesivos incrementos salariales.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de Ciudad de Corrientes
Pedro Ramón Lugo
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Disposición N° 246
30 de Julio de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 628/14 y la Ordenanza N° 3202 Nuevo Código de Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3202 en su Anexo I – Título II – Artículos 6° y 7° ordena la creación del Consejo de Seguridad Vial.

Que, por Resolución N° 628 de fecha 28 de marzo de 2014, se convoca a la Conformación del Consejo de Seguridad Vial y se dispone que el mismo sea presidido por la Señora Viceintendente.

Que, en el artículo 2° de la mencionada Resolución se faculta a las distintas áreas a designar un representante para integrar dicho Consejo y a tal efecto, la Secretaría de Coordinación General debe nombrar un representante para integrarlo.

Que, en uso de sus propias facultades la Señora Secretaria de Coordinación General procede a emitir el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

DISPONE:

Artículo 1: Designar como representante de la Secretaría de Coordinación General para integrar el Consejo Municipal de Seguridad Vial a la Señora Erika Fabiola Leguiza, D.N.I. N° 26.994.334.

Artículo 2: Girar copia a Viceintendencia para que tome debida razón de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente.

Artículo 3: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 0940

Corrientes, 23 de Julio de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 56 de fecha 18 de diciembre de 2013;

CONSIDERNADO:

Que, la Ordenanza N° 56/13, se instituye el Sistema de Fondo Unificado o de caja Única da la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la ley 5571 y sus reglamentaciones.

Que, el Art. 76, de la Ley 5571.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda pública a corto plazo.

Que, por disposición N° 670/14 se autorizo la transferencia de la suma de \$ 1.000.000 a la cuenta N° 130614/003 del Banco de Corrientes S.A con fondos provenientes del fondo de Inversión depositados en el Banco Patagonia correspondientes al Programa Argentina Trabaja.

Que, se torna imprescindible realizar la devolución de la suma de \$ 1.000.000 desde la cuenta 130614/003 del Banco de Corrientes S.A. a la cuenta N° 2210075946 del Banco Nación.

Que, el Secretario de Economía y Finanzas, posee la facultad para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la devolución de la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON), desde la cuenta N° 130614/003 del Banco de Corrientes S.A., a la cuenta N° 2210075946 del Banco Nación, por lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 – Art. 76- y Resolución N° 56/13.-

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería

Artículo 3: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cr. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1248

CAUSA N° 1998/S/2014 C/ SANCHEZ, MARCELO ADRIAN, que se tramita por éste Juzgado de Faltas N° 2, a través del FALLO N° 679 de fecha 28 de Julio de 2014, I)...II)...III) INHABILITAR a SANCHEZ, MARCELO ADRIAN D.N.I. 37.393.995, domiciliado en B° 17 de Agosto 150 Viv. Sector 1 Manzana A casa 12 de esta ciudad, por el término de 90 (noventa) días corridos a partir de su notificación Para conducir todo tipo de vehículo moto- propulsado por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al artículo 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472 y 197 de la Ordenanza 3202 B.M.558 bis conforme artículo 53° de la Ordenanza 2081 B.M. 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
JUEZ DE FALTAS N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 1233

CAUSA N° 1983/L/2014 C/ LANCELLE, OTTO FEDERICO, que se tramita por éste Juzgado de Faltas N° 2, a través del FALLO N° 681 de fecha 28 de Julio de 2014, I)...II)...III) INHABILITAR a OTTO FEDERICO LANCELLE D.N.I. 37.327.188, domiciliado en Brasil N° 918 de esta ciudad, por el término de 90 (noventa) días corridos a partir de su notificación. Para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al artículo 1° de la Ordenanza 5466 Boletín Municipal 1472 y 197 de la Ordenanza 3202 Boletín Municipal 558 bis conforme artículo 53° de la Ordenanza 2081 Boletín Municipal 378.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
JUEZ DE FALTAS N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes